UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA

Campús Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2012

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Muebles y Enseres"**
Nº PAC : **230.877**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **01 días** del mes de octubre de 2012, a las 09:00 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la Adquisición ***"Muebles y Enseres"*** PAC Nº **230.877**, a través de la modalidad de Contratación Directa.
En base al Acta de Apertura de Ofertas Nº 47//2012 del 12/09/2012, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentada por los oferentes concurrentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO I		
OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACIÓN
Technology Company de Nelson Pereira	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.
DITECH Informática de Diego Velázquez	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	Cumple.
Emprendimientos Electromecánicos S.R.L.	No Cumple con los requisitos pertinentes.	No Cumple.
Sintesis Arquitectura de Silvia Medina	No Cumple con los requisitos pertinentes.	No Cumple.
Casa Pentiun de Rosalina Cubas	No Cumple con los requisitos pertinentes.	No Cumple.

A continuación se procede a ordenar la oferta que ha cumplido con la presentación de las documentaciones requerida para este acto, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO II		
OFERENTE	SUMA TOTAL DE PRECIOS EN Gs.	OBSERVACIÓN
Technology Company de Nelson Pereira	Lote 1 : **19.025.000** Lote 2 : **27.750.000**	*Oferta solvente con el precio más bajo en los dos Lotes.*
DITECH Informática de Diego Velázquez	Lote 1 : 34.050.000 Lote 2 : 33.560.000	

Verificada las planillas de las ofertas que cumplen con los requisitos, en ella se cotizan todos los ítems solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado, por lo cual son una oferta técnica, legal y económicamente analizable y completa. Se han encontrado un **error aritmético** en la oferta de la Empresa Technology Company en el **Lote 1** donde ofertó por una monto de Gs. 17.370.000; el cual debería ser lo correcto una sumatoria total en el Lote 1 de Gs. **19.025.000** (guaraníes diez y nueve millones veinticinco mil) dicho **error ya fue subsanado**, por lo que los demás precios se mantienen sin alteraciones. Así mismo, se han verificado que los precios unitarios de las ofertas son consideradas apreciables, como se puede observar la oferta de la Empresa **Technology Company de Nelson Pereira** es la oferta que cumple con todos los requisitos y con los precios más bajos en los dos LOTES.

INFORME:

Por todo lo anterior, y conforme a los lineamientos del **Art. 28** de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el **Art. 34 inciso "c"** de la misma Ley, este Comité dictamina, que el presente llamado a Contratación Directa con Nº **PAC 230.877** para la adquisición de **"Muebles y Enseres"**, sea adjudicada a la Empresa **"Technology Company de Nelson Pereira"**, por ser la oferta solvente que cumple con los requisitos de la Carta invitación, sus anexos, especificaciones técnicas del presente llamado y con la oferta más baja en el Lote y en el Lote 2.

Cabe mencionar que la Empresa **"Casa Pentiun de Rosalina Cubas"** ha sido **descalificado** por no presentar correctamente su oferta en la planilla de precios, en el **Lote 1** no especificó la **MARCA** puso (producción nacional en los ítems 2 y 3), en la **Unidad de Medida** puso Metros (ítem 2 y 3) y Caja (ítem 3) debería se Unidad; en el **Lote 2** ofertó en la **Unidad de Medida** como Cajas y no como Unidad,; así también, en su Carta Oferta la Garantía de Mantenimiento de Ofertas solo garantiza el 3% (por ciento) de la multa al no mantener la oferta por el periodo establecido, el cual debería ser el 5% del monto total de la oferta, según la Carta Invitación del presente llamado. *Por tal motivo este Comité considera que se aparta sustancialmente a lo peticionado, considerando que no se puede garantizar la provisión de los bienes por parte del ofertante si éste fuera adjudicado.* Con relación a la Empresa **"Emprendimientos Electromecánicos S.R.L."** ha presentado documentos vencidos y considerados sustanciales para el acto de apertura de ofertas, como son la copia del Recibo de pago por la Patente Comercial correspondiente solo al primer semestre del corriente año, el cual tampoco figura en su Constancia de SIPE y su Certificado de Cumplimiento Tributario válido hasta el 27/05/2012, figurando en su Constancia de SIPE como VENCIDO, esto dando cumplimiento a lo estipulado en la Carta Invitación y a la Adenda Nº 01/2012 que forma parte integral del presente llamado, *por todo esto, el Comité considera que se aparta sustancialmente a lo peticionado, motivo por el cual ha sido descalificado.* Ya la Empresa **"Síntesis Arquitectura de Silvia Medina"** ha presentado su oferta, pero correspondiente a otro llamado y no específicamente para el llamado en cuestión, todo los documentos Planillas de Precios, Declaraciones Juradas, hacen referencia al *(ID. Nº 230.780 para Productos de Papel)*, así también su copia de Recibo de pago por la Patente Comercial y/o Municipal corresponde al año 2010 y no presentó su Certificado de Cumplimiento Tributario, en vista que tampoco consta entre sus documentos su constancia de SIPE, *por lo que este comité consideró su descalificación.*
Por otra parte, es válido destacar que la Empresa **DI TECH Informática de Diego Velázquez** ha presentado su oferta para el acto de apertura y también cumple con los requisitos técnicos y legales y se adecuan a las Especificaciones Técnicas y en la Carta Invitación del llamado en cuestión, pero con **precios más elevados** que la empresa a ser Adjudicadas. Por tanto, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere dos ofertas solventes y susceptibles de analizarse técnica, económica y legalmente luego de una prorroga en el llamado debe ser adjudicada por resolución de la máxima autoridad de la entidad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta al artículo **34 inciso "c"** de la Ley de Contrataciones, y por consiguiente, este **Comité de Evaluación recomienda,** que la Empresa **"Technology Company de Nelson Pereira"** sea adjudicada para la provisión de **"Muebles y Enseres"** a la Facultad de Filosofía – UNE. conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo.

Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la Circular Nº **03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado, para ajustarse a la disponibilidad según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP Nº 220/2012**, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 10:40 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Ada Luz Olmedo
Encargada de Presupuesto

Abog. Nélida Alvarenga Cristaldo
Directora de Administración y Finanzas.
Facultad de Filosofía – UNE.